

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 2018/93 DEL CONSEJO

de 30 de junio de 1993

relativo a la estadísticas de capturas y de la actividad pesquera por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico noroccidental, aprobado por el Reglamento (CEE) nº 3179/78 ⁽¹⁾, y por el que se crea la Organización de caladeros del Atlántico noroccidental (NAFO), obliga a la Comunidad a facilitar al Consejo científico de la NAFO cualquier información científica y estadística disponible que éste solicite para el desempeño de sus funciones;

Considerando que el Consejo científico de la NAFO ha indicado que las estadísticas periódicas de capturas y de actividad pesquera son esenciales para el desempeño de sus funciones a la hora de evaluar el estado de las reservas pesqueras en el Atlántico noroccidental;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3881/91 del Consejo, de 17 de diciembre de 1991, relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental ⁽²⁾ no satisface plenamente los requisitos exigidos a la Comunidad para que ésta facilite al Consejo científico de la NAFO cualquier información estadística conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Convenio de dicha Organización; que es necesario derogar dicho Reglamento;

Considerando que, para facilitar la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, los Estados miembros y la Comisión deben continuar colaborando estrechamente, en particular mediante el Comité permanente de estadísticas agrarias creado en virtud de la Decisión 72/279/CEE ⁽³⁾,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1.

Cada Estado miembro presentará a la Comisión datos sobre las capturas nominales realizadas por los buques inscritos en su registro o que enarbolan su pabellón y faenan en el Atlántico noroccidental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (Euratom, CEE) nº 1588/90 del Consejo, de 11 de junio de 1990, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico ⁽⁴⁾.

Los datos de capturas nominales incluirán todos los productos pesqueros desembarcados o transbordados en alta mar cualquiera que sea su forma, pero excluirán las cantidades que, después de la captura, se devuelvan al mar, se consuman a bordo o se empleen como cebo a bordo. Se excluirá la producción de la acuicultura. Los datos se registrarán en toneladas métricas, redondeadas a la tonelada más próxima, del equivalente del peso en vivo de los desembarques o transbordos.

Artículo 2

1. Los datos que deberán transmitirse serán de dos tipos:

- a) las capturas nominales anuales, expresadas en toneladas métricas del equivalente en peso vivo de los desembarques, de cada una de las especies relacionadas en el

⁽¹⁾ DO nº L 378 de 30. 12. 1978, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 365 de 31. 12. 1991, p. 19.

⁽³⁾ DO nº L 179 de 7. 8. 1972, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 151 de 15. 6. 1990, p. 1.

Anexo I que se realicen en cada una de las zonas pesqueras estadísticas del Atlántico noroccidental relacionadas en el Anexo II y descritas en el Anexo III.

- b) las capturas indicadas en la letra a) y la actividad pesquera correspondiente, subdivididos por mes civil de captura, arte de pesca, tamaño de buque y principal especie buscada;

2. Los datos mencionados en la letra a) del apartado 1 deberán transmitirse el 31 de mayo del año siguiente el año de referencia y tendrán carácter provisional. Los datos mencionados en la letra b) del apartado 1 deberán transmitirse el 31 de agosto del año siguiente al año de referencia y serán los definitivos.

Los datos mencionados en la letra a) del apartado 1 y transmitidos con carácter provisional deberán ser claramente distinguidos como datos provisionales.

No se exigirá transmisión de datos en los casos de combinaciones de especie y zona pesquera en que no se hubieren registrado capturas en el período de referencia.

El Estado miembro que no hubiere faenado en el Atlántico noroccidental en el año natural precedente informará de ello a la Comisión a más tardar el 31 de mayo del año siguiente.

3. Las definiciones y códigos que se utilizarán para transmitir la información sobre la actividad pesquera, las artes de pesca, los métodos de pesca y el tamaño de los buques se indican en el Anexo IV.

4. La lista de especies y zonas pesqueras estadísticas y las descripciones de dichas zonas, así como las medidas, códigos y definiciones aplicadas a la actividad pesquera, a las artes de pesca, a los métodos de pesca y al tamaño de los buques, podrán ser modificadas de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 6.

Artículo 3

Salvo en los casos en que lo dispuesto dentro de la política común de pesca disponga lo contrario, los Estados miembros podrán emplear técnicas de muestreo para obtener datos sobre capturas de aquellas partes de la flota pesquera en las cuales la cobertura de la totalidad de los datos suponga una desmesurada aplicación de procedimientos administrativos. Los Estados miembros incluirán información sobre los métodos de muestreo y el porcentaje sobre el total de datos obtenidos mediante dichas técnicas en el informe que envíen de conformidad con el apartado 1 del artículo 7.

Artículo 4

Los Estados miembros cumplirán sus obligaciones con la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, transmitiendo los datos en soporte magnético con arreglo al formato indicado en el Anexo V.

Los Estados miembros podrán transmitir la información en forma o por medios diferentes previa aprobación de la Comisión.

Artículo 5

La Comisión facilitará la información contenida en los mismos al secretario ejecutivo de la NAFO dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de los partes, cuando ello sea posible.

Artículo 6

1. Cuando deba seguirse el procedimiento establecido en el presente artículo, el Comité permanente de estadística agraria, en lo sucesivo denominado «Comité», será llamado a pronunciarse por su presidente, ya sea a iniciativa de este último o a instancia del representante de un Estado miembro.

2. El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el Comité se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no participará en la votación.

3. a) La Comisión adoptará las medidas previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité.

b) Cuando las medidas previstas no sean conformes al dictamen del Comité o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

Si, tres meses después de que le haya sido presentada una propuesta, el Consejo no se hubiere pronunciado sobre la misma, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

Artículo 7

1. En el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Estados miembros presentarán a la Comisión un informe detallado en el que se describa cómo se han obtenido los datos sobre las capturas y la actividad pesquera y se indique la representatividad y fiabilidad de estos datos. La Comisión, en colaboración con los Estados miembros, elaborará un resumen de estos informes.

2. Los Estados miembros informarán a la Comisión de cualquier modificación de la información a que se refiere el apartado 1 en el plazo de tres meses a partir de su entrega.

3. En caso de que los informes metodológicos del apartado 1 pongan de manifiesto que un Estado miembro no puede satisfacer inmediatamente las exigencias del presente Reglamento y que se imponen modificaciones en lo que respecta a las técnicas y metodología de la encuesta, la Comisión podrá establecer, en cooperación con el Estado miembro, un período transitorio que no exceda de dos años durante el cual se llevará a cabo el programa descrito en el presente Reglamento.

4. Los informes metodológicos, las disposiciones transitorias, la disponibilidad de los datos, su fiabilidad y otros aspectos pertinentes relacionados con la aplicación del presente Reglamento serán objeto de examen anual en el seno del grupo de trabajo del Comité de estadística agraria.

Artículo 8

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 3881/91.

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de junio de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

S. BERGSTEIN

ANEXO I

LISTA DE LAS ESPECIES MENCIONADAS EN LAS ESTADÍSTICAS DE CAPTURAS COMERCIALES EN EL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL

Los Estados miembros habrán de informar de las capturas nominales de las especies que figuran a continuación, designadas con un asterisco (*). La presentación de datos de capturas nominales de las especies restantes será facultativa por lo que se refiere a la identificación de las especies individualmente. Sin embargo, cuando no se envíen datos de especies individualmente, los datos se incluirán en categorías agregadas. Los Estados miembros podrán transmitir datos de especies que no figuren en la lista, siempre y cuando dichas especies estén claramente identificadas.

Nota: «n.c.o.p.» es la abreviatura de «no comprendidos en otras partidas».

Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	Nombre inglés
PECES DE FONDO			
Bacalao	COD (*)	<i>Gadus morhua</i>	Atlantic cod
Eglefino	HAD (*)	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	Haddock
Gallinetas nórdicas n.c.o.p.	RED (*)	<i>Sebastes sp.</i>	Atlantic redfishes n.e.i.
Merluza de Boston	HKS (*)	<i>Merluccius bilinearis</i>	Silver hake
Locha roja	HKR (*)	<i>Urophycis chuss</i>	Red hake
Carbonero	POK (*)	<i>Pollachius virens</i>	Saithe (Pollack)
Gallineta nórdica	REG (*)	<i>Sebastes marinus</i>	Golden redfish
Gallineta nórdica	REB (*)	<i>Sebastes mentella</i>	Beaked redfish
Platija americana	PLA (*)	<i>Hippoglossoides platessoides</i>	American plaice (L.R. Dab)
Mendo	WIT (*)	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	Witch flounder
Limanda nórdica	YEL (*)	<i>Limanda ferruginea</i>	Yellowtail flounder
Fletán negro	GHL (*)	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	Greenland halibut
Fletán	HAL (*)	<i>Hippoglossus hippoglossus</i>	Atlantic halibut
Limanda americana	FLW (*)	<i>Pseudopleuronectes americanus</i>	Winter flounder
Falso Fletán del Canadá	FLS (*)	<i>Paralichthys dentatus</i>	Summer flounder
Rodaballo americano	FLD (*)	<i>Scophthalmus aquosus</i>	Windowpane flounder
Peces planos n.c.o.p.	FLX	<i>Pleuronectiformes</i>	Flatfishes n.e.i.
Rape americano	ANG (*)	<i>Lophius americanus</i>	American angler
Rubios americanos	SRA	<i>Prionotus sp.</i>	Atlantic searobster
Tomcod	TOM	<i>Microgadus tomcod</i>	Atlantic tomcod
Mollera azul	ANT	<i>Antimora rostrata</i>	Blue antimora
Bacaladilla	WHB	<i>Micromesistius poutassou</i>	Blue whiting (Poutassou)
Tautoga americana	CUN	<i>Tautoglabrus adspersus</i>	Cunnar
Brosmio	USK	<i>Brosme brosme</i>	Cusk (Tusk)
Bacalao de Groenlandia	GRC	<i>Gadus ogac</i>	Greenland cod
Maruca azul	BLI	<i>Molva dypterygia</i>	Blue ling
Maruca	LIN (*)	<i>Molva molva</i>	Ling
Ciclópteros	LUM (*)	<i>Cyclopterus lumpus</i>	Lumpfish (Lumpsucker)
Lambe zorro	KGF	<i>Menticirrhus saxatilis</i>	Northern kingfish
Tamboril norteño	PUF	<i>Sphoeroides maculatus</i>	Northern puffer
Licodes n.c.o.p.	ELZ	<i>Lycodes sp.</i>	Eelpouts n.e.i.
Babosa vivípara americana	OPT	<i>Macrozoarces americanus</i>	Ocean pout
Bacalao polar	POC	<i>Boreogadus saida</i>	Polar cod
Granadero	RNG	<i>Coryphaenoides rupestris</i>	Roundnose grenadier
Granadero	RHG	<i>Macrouris berglax</i>	Roughhead grenadier
Lanzones	SAN	<i>Ammodytes sp.</i>	Sandeels (Sand lances)
Escorpiones n.c.o.p.	SCU	<i>Myoxocephalus sp.</i>	Sculpins n.e.i.
Sargo de América del Norte	SCP	<i>Stenotomus chrysops</i>	Scup
Tautoga negra	TAU	<i>Tautoga onitis</i>	Tautog
Blanquillo camello	TIL	<i>Lopholatilus chamaeleonticeps</i>	Tilefish
Locha blanca	HKW (*)	<i>Urophycis tenuis</i>	White hake
Perritos del norte n.c.o.p.	CAT (*)	<i>Anarhichas sp.</i>	Wolffishes n.e.i.
Perro del norte	CAA (*)	<i>Anarhichas lupus</i>	Atlantic wolffish
Perro pintado	CAS (*)	<i>Anarhichas minor</i>	Spotted wolffish
Peces de fondo n.c.o.p.	GRO	<i>Osteichthyes</i>	Groundfishes n.e.i.

Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	Nombre inglés
PECES PELÁGICOS			
Arenque	HER (*)	<i>Clupeus harengus</i>	Atlantic herring
Caballa del Atlántico	MAC (*)	<i>Scomber scombrus</i>	Atlantic mackerel
Palometa pintada	BUT	<i>Peprilus triacanthus</i>	Atlantic butterfish
Lacha tirana	MHA (*)	<i>Brevoortia tyrannus</i>	Atlantic menhaden
Paparda	SAU	<i>Scomberesox saurus</i>	Atlantic saury
Anchoa de caleta	ANB	<i>Anchoa mitchilli</i>	Bay anchovy
Anjova	BLU	<i>Pomatomus saltatrix</i>	Bluefish
Jurel común	CVJ	<i>Caranx hippos</i>	Crevalle Jack
Melva	FRI	<i>Auxis thazard</i>	Frigate tuna
Carite lucio	KGM	<i>Scomberomorus cavalla</i>	King mackerel
Carite atlántico	SSM (*)	<i>Scomberomorus maculatus</i>	Atlantic Spanish mackerel
Pez vela	SAI	<i>Istiophorus platypterus</i>	Sailfish
Aguja blanca	WHM	<i>Tetrapterus albidus</i>	White marlin
Aguja azul	BUM	<i>Makaira nigricans</i>	Blue marlin
Pez espada	SWO	<i>Xiphias gladius</i>	Swordfish
Albacora	ALB	<i>Thunnus alalunga</i>	Albacore tuna
Bonito	BON	<i>Sarda sarda</i>	Atlantic bonito
Bacoreta	LTA	<i>Euthynnus alletteratus</i>	Little tunny
Patudo	BET	<i>Thunnus obesus</i>	Bigeye tuna
Atún rojo	BFT	<i>Thunnus thynnus</i>	Northern bluefish tuna
Listado	SKJ	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Skipjack tuna
Rabil	YFT	<i>Thunnus albacares</i>	Yellowfin tuna
Peces tipo atún n.c.o.p.	TUN	<i>Scombridae</i>	Tunas n.e.i.
Peces pelágicos n.c.o.p.	PEL	<i>Osteichthyes</i>	Pelagic fishes n.e.i.

OTROS PECES ÓSEOS

Pinachagua	ALE	<i>Alosa pseudoharengus</i>	Alewife
Pece limón n.c.o.p.	AMX	<i>Seriola sp.</i>	Amberjacks n.e.i.
Congrio americano	COA	<i>Conger oceanicus</i>	American conger
Anguila americana	ELA	<i>Anguilla rostrata</i>	American eel
Sábalo americano	SHA	<i>Alosa sapidissima</i>	American shad
Argentinas	ARG	<i>Argentina sp.</i>	Argentines n.e.i.
Corvinón brasileño	CKA	<i>Micropogonias undulatus</i>	Atlantic croaker
Agujón verde	NFA	<i>Strongylura marina</i>	Atlantic needlefish
Salmón del Atlántico	SAL (*)	<i>Salmo salar</i>	Atlantic salmon
Pejerrey del Atlántico	SSA	<i>Menidia menidia</i>	Atlantic silverside
Machuelo hebra atlántico	THA	<i>Opisthonema oglinum</i>	Atlantic thread herring
Alepocéfalo	ALC	<i>Alepocephalus bairdii</i>	Baird's slickhead
Corvinón negro	BDM	<i>Pogonias cromis</i>	Black drum
Serrano estriado	BSB	<i>Centropristis striata</i>	Black seabass
Sábalo del Canadá	BBH	<i>Alosa aestivalis</i>	Blueback herring
Capelanes	CAP (*)	<i>Mallotus villosus</i>	Capelin
Salvelino n.c.o.p.	CHR	<i>Salvelinus sp.</i>	Chars n.e.i.
Cobia	CBA	<i>Rachycentron canadum</i>	Cobia
Pámpano amarillo	POM	<i>Trachinotus carolinus</i>	Common (Florida) pompano
Sábalo molleja	SHG	<i>Dorosoma cepedianum</i>	Gizzard shad
Roncadores n.c.o.p.	GRX	<i>Pomadasyidae</i>	Grunts n.e.i.
Sábalo americano	SHH	<i>Alosa mediocris</i>	Hickory shad
Peces linterna	LAX	<i>Notoscopelus sp.</i>	Lanternfish
Lisas n.c.o.p.	MUL	<i>Mugilidae</i>	Mulletts n.e.i.
Palometa pámpano	HVF	<i>Peprilus alepidotus (= Paru)</i>	N. Atlantic harvestfish
Corocoro burro	PIG	<i>Orthopristis chrysoptera</i>	Pigfish
Eperlano arco iris	SMR	<i>Osmerus mordax</i>	Rainbow smelt
Corvinón ocelado	RDM	<i>Sciaenops ocellatus</i>	Red drum
Besugo	RPG	<i>Pagrus pagrus</i>	Red porgy
Chicharro garetón	RSC	<i>Trachurus lathami</i>	Rough shad
Serrano arenero	PES	<i>Diplectrum formosum</i>	Sand perch
Sargo chopá	SPH	<i>Archosargus probatocephalus</i>	Sheepshead
Verrugato croca	SPT	<i>Leiostomus xanthurus</i>	Spot croaker
Corvinata pintada	SWF	<i>Cynoscion nebulosus</i>	Spotted weakfish
Corvinata real	STG	<i>Cynoscion regalis</i>	Squeteague
Lubina estriada	STB	<i>Morone saxatilis</i>	Striped bass
Esturiones n.c.o.p.	STU	<i>Acipenseridae</i>	Sturgeons n.e.i.
Tarpón	TAR	<i>Tarpon (= Megalops) atlanticus</i>	Tarpon
Truchas n.c.o.p.	TRO	<i>Salmo sp.</i>	Trouts n. e. i.

Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	Nombre inglés
Lubina blanca	PEW	<i>Morone americana</i>	White perch
Palometa roja	ALF	<i>Beryx sp.</i>	Alfonsinos
Mielga	DGS (*)	<i>Squalus acanthias</i>	Spiny (= Picked) dogfish
Mielgas n.c.o.p.	DGX (*)	<i>Squalidae</i>	Dogfishes n.e.i.
Cailón	POR (*)	<i>Lamna nasus</i>	Porbeagle
Escualidos n.c.o.p.	SHX	<i>Squaliformes</i>	Large sharks n.e.i.
Rayas n.c.o.p.	SKA (*)	<i>Raja sp.</i>	Skates n.e.i.
Peces óseos n.c.o.p.	FIN	<i>Osteichthyes</i>	Finfishes n.e.i.

INVERTEBRADOS

Calamar pálido	SQL (*)	<i>Loligo pealei</i>	Long-finned squid
Potá norteña	SQI (*)	<i>Illex illecebrosus</i>	Short-finned squid
Calamares n.c.o.p.	SQU (*)	<i>Loliginidae, Ommastrephidae</i>	Squids n.e.i.
Navaja del Atlántico	CLR	<i>Ensis directus</i>	Atlantic razor clam
Mercenaria	CLH	<i>Mercenaria mercenaria</i>	Hard clam
Ciprina de Islandia	CLQ	<i>Artica islandica</i>	Ocean quahog
Almeja de río	CLS	<i>Mya arenaria</i>	Soft clam
Almeja blanca	CLB	<i>Spisula solidissima</i>	Surf clam
Almejas n.c.o.p.	CLX	<i>Prionodesmacea, Teleodesmacea</i>	Clams n.e.i.
Peine caletero	SCB	<i>Argopecten irradians</i>	Bay scallop
Peine percal	SCC	<i>Argopecten gibbus</i>	Calico scallop
Peine islándico	ISC	<i>Chlamys islandica</i>	Icelandic scallop
Vieira americana	SCA	<i>Placopecten magellanicus</i>	Sea scallop
Vieiras n.c.o.p.	SCX	<i>Pectinidae</i>	Scallops n.e.i.
Ostra virgínica	OYA	<i>Crassostrea virginica</i>	American cupped oyster
Mejillón	MUS	<i>Mytilus edulis</i>	Blue mussel
Busicones n.c.o.p.	WHX	<i>Busycon sp.</i>	Whelks n.e.i.
Bígaros n.c.o.p.	PER	<i>Littorina sp.</i>	Periwinkles n.e.i.
Moluscos marinos n.c.o.p.	MOL	<i>Mollusca</i>	Marine molluscs n.e.i.
Jaiba de roca amarilla	CRK	<i>Cancer irroratus</i>	Atlantic rock crab
Cangrejo azul	CRB	<i>Callinectes sapidus</i>	Blue crab
Cangrejo verde	CRG	<i>Carcinus maenas</i>	Green crab
Jaiba de roca Jonás	CRJ	<i>Cancer borealis</i>	Jonah crab
Cangrejo de las nieves	CRQ	<i>Chionoectes opilio</i>	Queen crab
Geriacangrejo rojo	CRR	<i>Gryon quinquedens</i>	Red crab
Centolla de roca	KCT	<i>Lithodes maia</i>	Stone king crab
Cangrejos de mar n.c.o.p.	CRA	<i>Reptantia</i>	Marine crabs n.e.i.
Bogavante americano	LBA	<i>Homarus americanus</i>	American lobster
Camarón boreal	PRA (*)	<i>Pandalus borealis</i>	Northern prawn
Camarón espico	AES	<i>Pandalus montagui</i>	Aesop shrimp
Langostinos n.c.o.p.	PEN (*)	<i>Penaeus sp.</i>	Penaeus shrimps n.e.i.
Camarones océano Pacífico	PAN (*)	<i>Pandalus sp.</i>	Pink (= Pandalid) shrimps
Crustáceos marinos n.c.o.p.	CRU	<i>Crustacea</i>	Marine crustaceans n.e.i.
Erizo de mar	URC	<i>Strongylocentrotus sp.</i>	Sea urchin
Poliquetes n.c.o.p.	WOR	<i>Polychaeta</i>	Marine worms n.e.i.
Limulo	HSC	<i>Limulus polythemus</i>	Horseshoe crab
Invertebrados acuáticos n.c.o.p.	INV	<i>Invertebrata</i>	Marine invertebrates n.e.i.

PLANTAS ACUÁTICAS

Algas pardas	SWB	<i>Phaeophyceae</i>	Brown seaweeds
Algas rojas	SWR	<i>Rhodophyceae</i>	Red seaweeds
Plantas acuáticas n.c.o.p.	SWX	<i>Algae</i>	Seaweeds n.e.i.

FOCAS

Foca de Groenlandia	SEH	<i>Pagophilus groenlandicus</i>	Harp seal
Foca de casco	SEZ	<i>Cystophora cristata</i>	Hooded seal

ANEXO II

ZONAS DE ESTADÍSTICAS DE PESCA DEL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL PARA LAS QUE
HABRÁN DE PRESENTARSE DATOS

Subzona 0

División 0 A
División 0 B

Subzona 1

División 1 A
División 1 B
División 1 C
División 1 D
División 1 E
División 1 F
División 1 NK (desconocida)

Subzona 2

División 2 G
División 2 H
División 2 J
División 2 NK (desconocida)

Subzona 3

División 3 K
División 3 L
División 3 M
División 3 N
División 3 O
División 3 P
 Subdivisión 3 P n
 Subdivisión 3 P s
División 3 NK (desconocida)

Subzona 4

División 4 R
División 4 S
División 4 T
División 4 V
 Subdivisión 4 V n
 Subdivisión 4 V s
División 4 W
División 4 X
División 4 NK (desconocida)

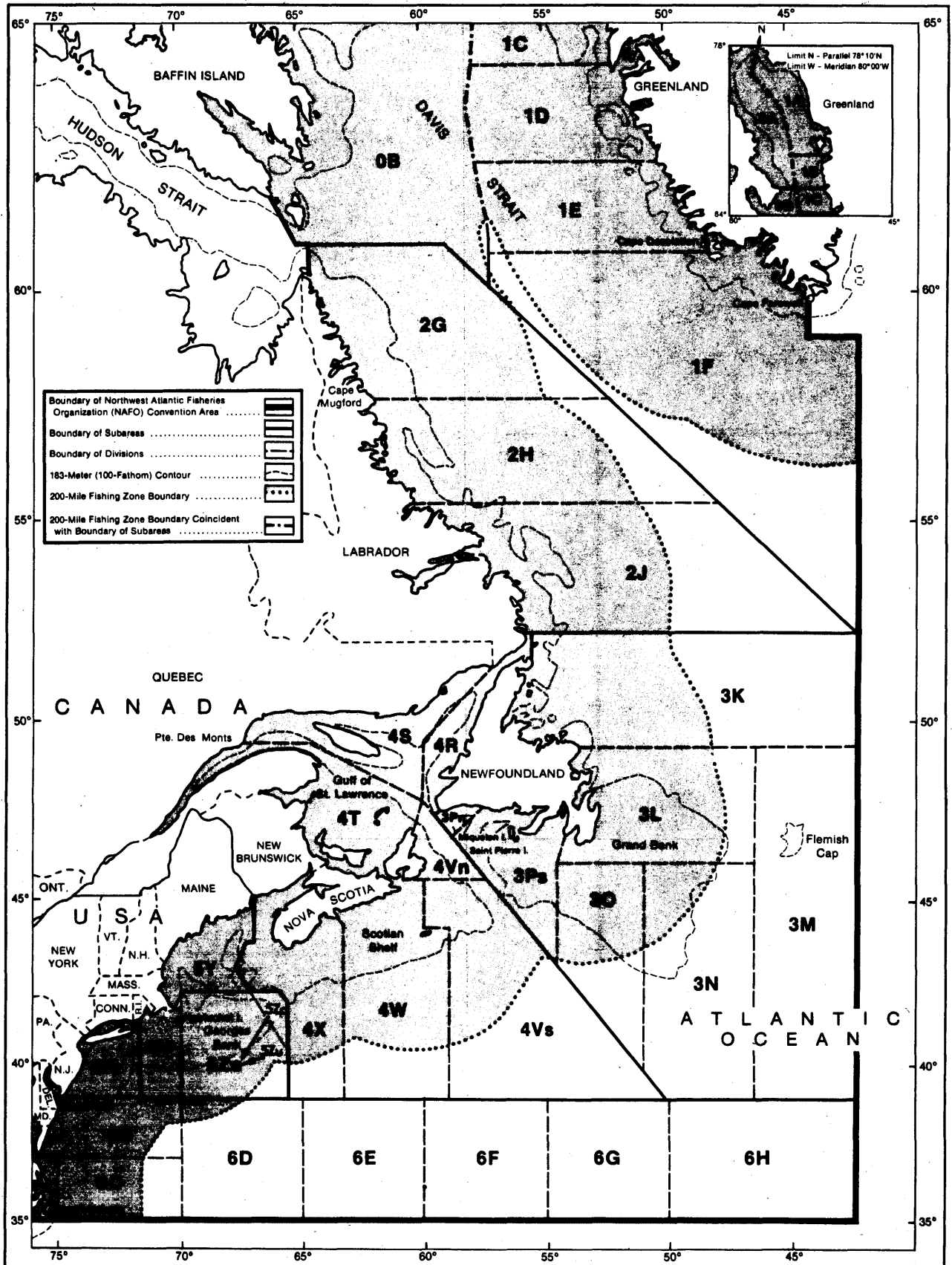
Subzona 5

División 5 Y
División 5 Z
 Subdivisión 5 Z e
 Subunidad 5 Z c
 Subunidad 5 Z u
 Subdivisión 5 Z w
División 5 NK (desconocida)

Subzona 6

División 6 A
División 6 B
División 6 C
División 6 D
División 6 E
División 6 F
División 6 G
División 6 H
División 6 NK (desconocida)

Zonas pesqueras estadísticas del Atlántico noroccidental



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS SUBZONAS Y DIVISIONES DE LA NAFO UTILIZADAS PARA LAS NORMAS Y ESTADÍSTICAS DE PESCA EN EL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL

Subzona 0

La parte de la zona del Convenio limitada al sur por una línea que se extiende con rumbo este desde un punto situado a 61°00' de latitud norte y 65°00' de longitud oeste hasta un punto situado a 61°00' de latitud norte y 59°00' de longitud oeste, y desde allí en dirección sureste siguiendo una línea de rumbo hasta un punto situado a 60°12' de latitud norte y 57°13' de longitud oeste; desde allí limitada al este por una serie de líneas geodésicas que enlazan los siguientes puntos:

Punto Número	Latitud	Longitud	Punto Número	Latitud	Longitud
1	60°12'0 N	57°13'0 W	53	68°25'3 N	58°42'4 W
2	61°00'0 N	57°13'1 W	54	68°32'9 N	59°01'8 W
3	62°00'5 N	57°21'1 W	55	68°34'0 N	59°04'6 W
4	62°02'3 N	57°21'8 W	56	68°37'9 N	59°14'3 W
5	62°03'5 N	57°22'2 W	57	68°38'0 N	59°14'6 W
6	62°11'5 N	57°25'4 W	58	68°56'8 N	60°02'4 W
7	62°47'2 N	57°41'0 W	59	69°00'8 N	60°09'0 W
8	63°22'8 N	57°57'4 W	60	69°06'8 N	60°18'5 W
9	63°28'6 N	57°59'7 W	61	69°10'3 N	60°23'8 W
10	63°35'0 N	58°02'0 W	62	69°12'8 N	60°27'5 W
11	63°37'2 N	58°01'2 W	63	69°29'4 N	60°51'6 W
12	63°44'1 N	57°58'8 W	64	69°49'8 N	60°58'2 W
13	63°50'1 N	57°57'2 W	65	69°55'3 N	60°59'6 W
14	63°52'6 N	57°56'6 W	66	69°55'8 N	61°00'0 W
15	63°57'4 N	57°53'5 W	67	70°01'6 N	61°04'2 W
16	64°04'3 N	57°49'1 W	68	70°07'5 N	61°08'1 W
17	64°12'2 N	57°48'2 W	69	70°08'8 N	61°08'8 W
18	65°06'0 N	57°44'1 W	70	70°13'4 N	61°10'6 W
19	65°08'9 N	57°43'9 W	71	70°33'1 N	61°17'4 W
20	65°11'6 N	57°44'4 W	72	70°35'6 N	61°20'6 W
21	65°14'5 N	57°45'1 W	73	70°48'2 N	61°37'9 W
22	65°18'1 N	57°45'8 W	74	70°51'8 N	61°42'7 W
23	65°23'3 N	57°44'9 W	75	71°12'1 N	62°09'1 W
24	65°34'8 N	57°42'3 W	76	71°18'9 N	62°17'5 W
25	65°37'7 N	57°41'9 W	77	71°25'9 N	62°25'5 W
26	65°50'9 N	57°40'7 W	78	71°29'4 N	62°29'3 W
27	65°51'7 N	57°40'6 W	79	71°31'8 N	62°32'0 W
28	65°57'6 N	57°40'1 W	80	71°32'9 N	62°33'5 W
29	66°03'5 N	57°39'6 W	81	71°44'7 N	62°49'6 W
30	66°12'9 N	57°38'2 W	82	71°47'3 N	62°53'1 W
31	66°18'8 N	57°37'8 W	83	71°52'9 N	63°03'9 W
32	66°24'6 N	57°37'8 W	84	72°01'7 N	63°21'1 W
33	66°30'3 N	57°38'3 W	85	72°06'4 N	63°30'9 W
34	66°36'1 N	57°39'2 W	86	72°11'0 N	63°41'0 W
35	66°37'9 N	57°39'6 W	87	72°24'8 N	64°13'2 W
36	66°41'8 N	57°40'6 W	88	72°30'5 N	64°26'1 W
37	66°49'5 N	57°43'0 W	89	72°36'3 N	64°38'8 W
38	67°21'6 N	57°52'7 W	90	72°43'7 N	64°54'3 W
39	67°27'3 N	57°54'9 W	91	72°45'7 N	64°58'4 W
40	67°28'3 N	57°55'3 W	92	72°47'7 N	65°00'9 W
41	67°29'1 N	57°56'1 W	93	72°50'8 N	65°07'6 W
42	67°30'7 N	57°57'8 W	94	73°18'5 N	66°08'3 W
43	67°35'3 N	58°02'2 W	95	73°25'9 N	66°25'3 W
44	67°39'7 N	58°06'2 W	96	73°31'1 N	67°15'1 W
45	67°44'2 N	58°09'9 W	97	73°36'5 N	68°05'5 W
46	67°56'9 N	58°19'8 W	98	73°37'9 N	68°12'3 W
47	68°01'8 N	58°23'3 W	99	73°41'7 N	68°29'4 W
48	68°04'3 N	58°25'0 W	100	73°46'1 N	68°48'5 W
49	68°06'8 N	58°26'7 W	101	73°46'7 N	68°51'1 W
50	68°07'5 N	58°27'2 W	102	73°52'3 N	69°11'3 W
51	68°16'1 N	58°34'1 W	103	73°57'6 N	69°31'5 W
52	68°21'7 N	58°39'0 W	104	74°02'2 N	69°50'3 W

Punto Número	Latitud	Longitud	Punto Número	Latitud	Longitud
105	74°02'6 N	69°52'0 W	111	74°28'6 N	71°45'8 W
106	74°06'1 N	70°06'6 W	112	74°44'2 N	72°53'0 W
107	74°07'5 N	70°12'5 W	113	74°50'6 N	73°02'8 W
108	74°10'0 N	70°23'1 W	114	75°00'0 N	73°16'3 W
109	74°12'5 N	70°33'7 W	115	75°00' N	73°30' W
110	74°24'0 N	71°25'7 W			

y desde allí rumbo al norte hasta el paralelo de los 78°10' de latitud norte; y limitada al oeste por una línea cuyo comienzo se sitúa a los 61°00' de latitud norte y 65°00' de longitud oeste y que se extiende en dirección noroeste siguiendo una línea de rumbo hasta la costa de la isla de Baffin en East Bluff (61°55' de latitud norte y 66°20' de longitud oeste), y desde allí en dirección norte, bordeando la costa de la isla de Baffin del islote de Bylot, de la isla de Devon y de la isla de Ellesmere y siguiendo el meridiano 80 de longitud oeste en las aguas situadas entre dichas islas hasta el paralelo de los 78°10' de latitud norte.

La Subzona 0 comprende dos divisiones:

División 0 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 66°15' de latitud norte.

División 0 B

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 66°15' de latitud norte.

Subzona 1

La parte de la zona del Convenio que se extiende al este de una línea de rumbo que une un punto situado a 60°12' de latitud norte y 57°13' de longitud oeste, con un punto situado a 52°15' de latitud norte y 42°00' de longitud oeste.

La subzona 1 comprende seis divisiones:

División 1 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 68°50' de latitud norte (Christianshaab).

División 1 B

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 66°15' de latitud norte (5 millas náuticas al norte de Umanarsugssuak) y el paralelo de los 68°50' de latitud norte (Christianshaab).

División 1 C

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 64°15' de latitud norte (4 millas náuticas al norte de Godthaab) y el paralelo de los 66°15' de latitud norte (5 millas náuticas al norte de Umanarsugssuak).

División 1 D

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 62°30' de latitud norte (glaciar de Frederikshaab) y el paralelo de los 64°15' de latitud norte (4 millas náuticas al norte de Godthaab).

División 1 E

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 60°45' de latitud norte (Cabo de Desolación) y el paralelo de los 62°30' de latitud norte (glaciar de Frederikshaab).

División 1 F

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 60°45' de latitud norte (cabo de Desolación).

Subzona 2

La parte de la zona del Convenio que se extiende al este del meridiano de los 64°30' de longitud oeste en la región del estrecho de Hudson, al sur de la subzona 0, al sur y al oeste de la subzona 1 y al norte del paralelo de los 52°15' de latitud norte.

La subzona 2 comprende tres divisiones:

División 2 G

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 57°40' de latitud norte (cabo de Mugford).

División 2 H

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 55°20' de latitud norte (Hopedale) y el paralelo de los 57°40' de latitud norte (cabo de Mugford).

División 2 J

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 55°20' de latitud norte (Hopedale).

Subzona 3

La parte de la zona del Convenio que se extiende al sur del paralelo de los 52°15' de latitud norte; al este de una línea trazada rumbo norte desde el cabo de Bauld, en la costa de Terranova, hasta los 52°15' de latitud norte; al norte del paralelo de los 39°00' de latitud norte y 50°00' de longitud oeste y sigue en dirección noroeste, atravesando un punto situado a 43°30' de latitud norte y 55°00' de longitud oeste en dirección a un punto situado a 47°50' de latitud norte y 60°00' de longitud oeste hasta cortar una línea recta que une el cabo de Ray, en la costa de Terranova, con el cabo Norte, en la isla de Cap Breton; y de allí, en dirección noroeste, siguiendo dicha línea recta hasta el cabo de Ray.

La subzona 3 comprende seis divisiones:

División 3 K

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 49°15' de latitud norte (cabo de Frehel, Terranova).

División 3 L

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Terranova, desde el cabo de Frehel hasta el cabo de Santa María, y una línea trazada como sigue: empezando en el cabo de Frehel y extendiéndose con rumbo este hasta el meridiano de los 46°30' de longitud oeste, desde allí, con rumbo sur, hasta el paralelo de los 46°00' de latitud norte, desde allí, con rumbo oeste, hasta el meridiano de los 54°30' de longitud oeste, y desde allí siguiendo una línea de rumbo hasta el cabo de Santa María (Terranova).

División 3 M

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 49°15' de latitud norte y al este del meridiano de los 46°30' de longitud oeste.

División 3 N

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 46°00' de latitud norte entre los meridianos de los 46°30' y 51°00' de longitud oeste.

División 3 O

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 46°00' de latitud norte y entre los meridianos de los 51°00' y 54°30' de longitud oeste.

División 3 P

La parte de la subzona que se extiende al sur de la costa de Terranova y al oeste de una línea trazada desde el cabo de Santa María (Terranova) hasta un punto situado a 46°00' de latitud norte y 54°30' de longitud oeste y desde allí con rumbo sur hasta el límite de la subzona.

La división 3 P comprende dos subdivisiones:

Subdivisión 3 P n (subdivisión noroeste):

La parte de la división 3 P que se extiende al noroeste de una línea trazada desde la isla de Burgeo (Terranova), aproximadamente en dirección suroeste, hasta un punto situado a 46°50' de latitud norte y 58°50' de longitud oeste.

Subdivisión 3 P s (subdivisión sureste), la parte de la división 3 P que se extiende al sureste de la línea trazada para subdivisión 3 Pn.

Subzona 4

La parte de la zona del Convenio que se extiende al norte del paralelo de los 39°00' de latitud norte, al oeste de la subzona 3 y al este de una línea trazada como sigue: comenzando en el límite de la frontera internacional

entre los Estados Unidos de América y Canadá en el canal de Grand-Maman, en un punto situado a $44^{\circ}46'33,346''$ de latitud norte y $66^{\circ}54'11,253''$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur, hasta el paralelo de los $43^{\circ}50'$ de latitud norte; desde allí rumbo oeste hasta el meridiano de los $67^{\circ}24'27,24''$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los $42^{\circ}53'14''$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta un punto situado a $67^{\circ}44'35''$ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado a $42^{\circ}31'08''$ de latitud norte y $67^{\circ}28'05''$ de longitud oeste; y desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte.

La subzona 4 comprende seis divisiones:

División 4 R

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Terranova, desde el cabo de Bauld hasta el cabo de Ray, y una línea trazada como sigue: comenzando en el cabo de Bauld y extendiéndose con rumbo norte hasta el paralelo de los $52^{\circ}15'$ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta la costa del Labrador; desde allí bordeando la costa del Labrador hasta el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección suroeste hasta un punto situado a $49^{\circ}25'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta un punto situado a $47^{\circ}50'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta el punto en que el límite de la subzona 3 corta la línea recta que une el cabo Norte (Nueva Escocia) con el cabo de Ray (Terranova); y desde allí hasta el cabo de Ray (Terranova).

División 4 S

La parte de la subzona que se extiende entre la costa sur de la provincia de Quebec, desde el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec hasta Pointe-des-Monts, y una línea trazada como sigue: comenzando en Pointe-des-Monts, y continuando con rumbo este hasta un punto situado a $49^{\circ}25'$ de latitud norte y $64^{\circ}40'$ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección este-sureste hasta un punto situado a $47^{\circ}50'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo norte hasta un punto situado a $49^{\circ}25'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección nordeste hasta el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec,

División 4 T

La parte de la subzona que se extiende entre las costas de Nueva Escocia, Nuevo Brunswick y Quebec, desde el cabo Norte hasta Pointe-des-Monts, y una línea trazada como sigue: comenzando en Pointe-des-Monts y continuando con rumbo este hasta un punto situado a $49^{\circ}25'$ de latitud norte y $64^{\circ}40'$ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado a $47^{\circ}50'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sur hasta el cabo Norte (Nueva Escocia).

División 4 V

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Nueva Escocia, desde el cabo Norte hasta Fourchu, y una línea trazada como sigue: comenzando en Fourchu y siguiendo una línea de rumbo en dirección este hasta un punto situado a $45^{\circ}40'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur bordeando el meridiano de los $60^{\circ}00'$ de longitud oeste hasta el paralelo de $44^{\circ}10'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta el meridiano de los $59^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta un punto en el que el límite entre las subzonas 3 y 4 corta el paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí a lo largo del límite entre las subzonas 3 y 4 y una línea que lo prolonga en dirección noroeste hasta un punto situado a $47^{\circ}50'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sur hasta el cabo Norte (Nueva Escocia).

La división 4 V comprende dos subdivisiones:

Subdivisión 4 V n (subdivisión norte), la parte de la división 4 V que se extiende al norte del paralelo de los $45^{\circ}40'$ de latitud norte.

Subdivisión 4 V s (subdivisión sur), la parte de la división 4 V que se extiende al sur del paralelo de los $45^{\circ}40'$ de latitud norte.

División 4 W

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Nueva Escocia, desde Halifax hasta Fourchu y una línea trazada como sigue: comenzando en Fourchu y siguiendo una línea de rumbo en dirección este hasta un punto situado a $45^{\circ}40'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur a lo largo del meridiano de los $60^{\circ}00'$ de longitud oeste hasta el paralelo de los $44^{\circ}10'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta el meridiano de los $59^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo $39^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta el meridiano de los $63^{\circ}20'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo norte hasta un punto de dicho meridiano situado a $44^{\circ}20'$ de latitud norte, y desde allí, siguiendo una línea de rumbo en dirección noroeste hasta Halifax (Nueva Escocia).

División 4 X

La parte de la subzona que se extiende entre el límite de la subzona 4 y de las costas de Nuevo Brunswick y de Nueva Escocia, desde el límite de la frontera entre Nuevo Brunswick y Maine hasta Halifax, y una línea trazada

como sigue: comenzando en Halifax y siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado a $44^{\circ}20'$ de latitud norte y $63^{\circ}20'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte; y desde allí con rumbo oeste hasta el meridiano de los $65^{\circ}40'$ de longitud oeste.

Subzona 5

La parte de la zona del Convenio que se extiende al oeste del límite oeste de la subzona 4, al norte del paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte y al este del meridiano de los $71^{\circ}40'$ de longitud oeste.

La subzona 5 comprende dos divisiones:

División 5 Y

La parte de la subzona que se extiende entre las costas de Maine, de New Hampshire y de Massachusetts, desde la frontera entre Maine y Nuevo Brunswick hasta los $70^{\circ}00'$ de longitud oeste en Cape Cod (situado aproximadamente a $42^{\circ}00'$ de latitud norte) y una línea trazada como sigue: comenzando en un punto de Cape Cod situado a $70^{\circ}00'$ de longitud oeste (aproximadamente a $42^{\circ}00'$ de latitud norte) y continuando con rumbo norte hasta los $42^{\circ}20'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta los $67^{\circ}18'13,15''$ de longitud oeste en el límite entre las subzonas 4 y 5; y desde allí siguiendo dicho límite hasta la frontera entre Canadá y los Estados Unidos.

División 5 Z

La parte de la subzona que se extiende al sur y al este de la división 5 Y.

La división 5 Z comprende dos partes:

Subdivisión 5 Z e (subdivisión oriental), la parte de la división 5 Z que se extiende al este del meridiano de los $70^{\circ}00'$ de longitud oeste.

La subdivisión 5 Z e, por razones estadísticas, se divide en dos subunidades:

Subunidad 5 Z c

La parte de la subdivisión 5 Z e situada al norte de la línea geodésica que une los puntos en los que esta línea que marca la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos, desde un punto situado a $42^{\circ}31'08''$ de latitud norte y $67^{\circ}28'05''$ de longitud oeste hasta un punto situado a $40^{\circ}27'05''$ de latitud norte y $65^{\circ}41'59''$ de longitud oeste corta el paralelo en un punto situado a $42^{\circ}00'$ de latitud norte y se prolonga hasta cortar el meridiano de los $65^{\circ}40'$ de longitud oeste.

Subunidad 5 Z u

La parte de la subdivisión 5 Z e que se extiende al sur de la línea geodésica que une los puntos en los que esta línea que marca la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos, desde un punto situado a $42^{\circ}31'0,8''$ de latitud norte y $67^{\circ}28'0,5''$ de longitud oeste hasta un punto situado a $40^{\circ}27'0,5''$ de latitud norte y $65^{\circ}41'59''$ de longitud oeste corta el paralelo en un punto situado a $42^{\circ}00'$ de latitud norte y se prolonga hasta cortar el meridiano de los $65^{\circ}40'$ de longitud oeste.

Subdivisión 5 Z w (subdivisión occidental), la parte de la división 5 Z que se extiende al oeste del meridiano de los $70^{\circ}00'$ de longitud oeste.

Subzona 6

La parte de la zona del Convenio limitada por una línea que comienza en un punto de la costa de Rhode Island situado a $71^{\circ}40'$ de longitud oeste y continúa con rumbo sur hasta los $39^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta los $42^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta los $35^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta la costa de América del norte; y desde allí en dirección norte bordeando la costa de América del norte hasta el punto de la costa de Rhode Island situado a $71^{\circ}40'$ de longitud oeste.

La subzona 6 comprende ocho divisiones:

División 6 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte y al oeste de la subzona 5.

División 6 B

La parte de la subzona que se extiende al oeste de los $70^{\circ}00'$ de longitud oeste, al sur del paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte y al norte y al oeste de una línea que bordea, en dirección oeste, el paralelo de los $37^{\circ}00'$ de latitud norte hasta los $76^{\circ}00'$ de longitud oeste y, desde allí, continuando con rumbo sur, hasta el cabo Henry (Virginia).

División 6 C

La parte de la subzona que se extiende al oeste de los 70°00' de longitud oeste y al sur del paralelo de los 35°00' de latitud norte.

División 6 D

La parte de la subzona que se extiende al este de las divisiones 6 B y 6 C y al oeste de los 65°00' de longitud oeste.

División 6 E

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 D y al oeste de los 60°00' de longitud oeste.

División 6 F

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 E y al oeste de los 55°00' de longitud oeste.

División 6 G

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 F y al oeste de los 50°00' de longitud oeste.

División 6 H

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 G y al oeste de los 42°00' de longitud oeste.

ANEXO IV

DEFINICIONES Y CÓDIGOS QUE HABRÁN DE UTILIZARSE EN LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS DE CAPTURAS

a) LISTA DE ARTES DE PESCA

[según la Clasificación Estadística Internacional Uniforme de Artes de Pesca (ISSCFG)]

Categoría	Abreviatura
<i>Arrastreros</i>	
Redes de arrastre de fondo	
— de vara	TBB
— de fondo de puerta (sin especificar costado o popa)	OTB
— de fondo de puerta (costado)	OTB1
— de fondo de puerta (popa)	OTB2
— de fondo a la pareja (2 barcos)	PTB
— gamberas	TBS
— camarónicas	TBN
— de fondo (sin especificar)	TB
Redes de arrastre pelágico	
— de puerta (sin especificar costado o popa)	OTM
— de puerta (costado)	OTM1
— de puerta (popa)	OTM2
— a la pareja (2 barcos)	PTM
— gamberas	TMS
— de arrastre pelágico (sin especificar)	TM
Redes de arrastre gemelas con puertas (1 barco)	OTT
Redes de pareja (2 barcos) (sin especificar)	PT
Redes de puerta (sin especificar)	TX
<i>Redes de lábega</i>	
Artes de playa	SB
Redes de tiro desde embarcación	SV
— red de tiro danesa	SDN
— cerco escocés	SSC
— cerco a la pareja (2 barcos)	SPR
Redes de jábega (sin especificar)	SX
<i>Redes de cerco</i>	
Red de cerco con jareta	PS
— con un solo barco	PS1
— con dos barcos	PS2
Red de cerco sin jareta (lámparo)	LA
<i>Redes de enmalle y redes de enredo</i>	
Red de enmalle de fondo (anclada)	GNS
Redes de enmalle de deriva	GND
Redes de enmalle de cerco	GNC
Redes de enmalle fijas (en estacas)	GNF
Redes atrasmalladas	GTR
Redes combinadas de enmalle-trasmallo	GTN
Redes de enmalle y redes de enredo (sin especificar)	GEN
Redes de enmalle (sin especificar)	GN

Categoría	Abreviatura
<i>Anzuelos y palangres</i>	
Palangres de fondo	LLS
Palangres de deriva	LLD
Palangres (sin especificar)	LL
Líneas de mano y líneas de caña (de utilización manual)	LHP
Líneas de mano y líneas de caña (mecanizadas)	LTM
Caceas	LTL
Anzuelos y palangres (sin especificar)	LX
<i>Lazos</i>	
Almadrabas fijas desubiertas	FPN
Nasas	FPO
Garlitos	FYK
Barreras, redes fijas, corrales, etc.	FWR
Butrones	FSN
Trampas aéreas	FAR
Lazos (sin especificar)	FIX
<i>Redes de caída</i>	
Esparaveles	FCN
Redes de caída (sin especificar)	FG
<i>Rastras</i>	
Rastras para embarcaciones	DRB
Rastras de mano	DRH
<i>Arpones</i>	HAR
<i>Redes izadas</i>	
Redes izadas portátiles	LNP
Redes izadas maniobradas desde embarcación	LNB
Redes izadas maniobradas desde la costa	LNS
Redes izadas (sin especificar)	LN
<i>Máquinas de recolección</i>	
Bombas	HMP
Dragas mecanizadas	HMD
Máquinas de recolección (sin especificar)	HMX
<i>Artes de pesca diversas</i>	MIS
<i>Arte de pesca desconocido</i>	NK

b) DEFINICIONES DE LAS MEDIDAS DEL ESFUERZO PESQUERO POR CATEGORÍA DE ARTE DE PESCA

Siempre que sea posible, habrán de proporcionarse tres niveles de precisión del esfuerzo pesquero.

Categoría A

Arte de pesca	Medida del esfuerzo pesquero	Definiciones
Redes de cerco	Número de lances	Número de veces que se lanzó el arte de pesca, (jaretas), independientemente de que se hicieran capturas o no. Esta medida se utiliza cuando la dimensión del banco de peces se halla en relación con el peso de la carga o los lances se hacen al azar.

Arte de pesca	Medida del esfuerzo pesquero	Definiciones
Arte de playa	Número de lances	Número de veces que se lanzó el arte de pesca, independientemente de que se hicieran capturas o no.
Redes de tiro desde embarcaciones	Número de horas de pesca	Número de horas durante las cuales se calaron las redes.
Redes de arrastre	Número de horas	Número de horas durante las cuales se calaron las redes en el agua (redes de arrastre pelágicas), o en el fondo (rede de arrastre de fondo).
Rastras para embarcaciones	Número de horas de pesca	Número de horas durante las cuales la rastra estuvo pescando en el fondo.
Redes de enmalle (de fondo o de deriva)	Número de unidades de esfuerzo pesquero	Longitud de las redes expresada en unidades de 100 metros multiplicadas por el número de lances efectuados (= longitud total acumulada en metros de red utilizada en un tiempo dado dividida por 100).
Redes de enmalle (fijas)	Número de unidades de esfuerzo pesquero	Longitud de la red expresada en unidades de 100 metros multiplicada por el número de veces que se vacía la red.
Lazos (almadrabas fijas unidades descubiertas)	Número de unidades de esfuerzo pesquero	En el número de días de pesca multiplicado por el número de unidades de iza.
Nasas y garlitos	Número de unidades de esfuerzo pesquero	El número de izas multiplicado por el número de unidades (= número total de unidades pescadas en un período determinado).
Palangres (de fondo o de deriva)	Miles de anzuelos	Número de anzuelos picados en un período determinado dividido por 1 000
Líneas de mano, de caña, caceas, poteras, etc.	Número de líneas-día	Número total de líneas utilizadas en un período determinado.
Arpones		(Consignense los niveles de esfuerzo pesquero B y C únicamente).

Categoría B

Para el *número de días de pesca*, hay que señalar el número de días en los que efectivamente se pescó. En las pesquerías en las que la búsqueda de pescado supone una parte considerable de las operaciones de pesca, los días de búsqueda en los que no se pescó habrán de consignarse en los datos de «días de pesca».

Categoría C

Para el *número de días en tierra*, habrán de consignarse, además de los días de pesca y de búsqueda, todos los demás días en que el barco estuvo en tierra.

Porcentaje de esfuerzo pesquero estimado (esfuerzo pesquero prorrateado)

Como puede ocurrir que no se disponga de medidas del esfuerzo pesquero que correspondan al total de las capturas, habrá de indicarse el porcentaje del esfuerzo pesquero estimado. Este cálculo se realiza del siguiente modo:

$$\frac{(\text{Captura total} - \text{Captura para el que se ha registrado esfuerzo pesquero}) \times 100}{(\text{Captura total})}$$

c) CATEGORÍAS DE LOS BARCOS SEGÚN SU TAMAÑO [según la Clasificación Estadística Internacional Uniforme de Barcos de Pesca (ISSCFV)]

Clases de tonelaje

Categoría de tonelaje bruto	Código
0— 49.9	02
50— 149.9	03
150— 499.9	04
500— 999.9	05
1 000— 1 999.9	06
2 000— 99 999.9	07
desconocido	00

d) PRINCIPAL ESPECIE BUSCADA (ESPECIE-OBJETIVO)

Nos referimos a la especie que constituye el objetivo principal de la pesca. Sin embargo, es posible que no coincida con las especies que constituyen el grueso de la captura. La especie debería indicarse mediante el código de tres letras (véase el Anexo I).

ANEXO V

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS DATOS EN SOPORTES MAGNÉTICOS

a) SOPORTES MAGNÉTICOS

Cintas magnéticas: Nueve pistas con una densidad de 1 600 o 6 250 BPI y codificación EDCDIC o ASCII, de preferencia etiquetadas. Si llevan etiqueta deberán contar con un código de fin de fichero.

Disquetes: Disquetes formateados en MS-DOS de 3,5" y 720 Kbyte o 1,4 Mbyte o de 5,25" y 360 Kbyte o 1,2 Mbyte.

b) FORMATO DE CODIFICACIÓN

Para las transmisiones de datos con arreglo a la letra a) del apartado 1 del artículo 2

Byte número	Concepto	Observaciones
1 a 4	País (código ISO de 3 letras)	Ej.: FRA = Francia
5 a 6	Año	Ej.: 90 = 1990
7 a 8	Zona principal de pesca FAO	21 = Atlántico noroccidental
9 a 15	División	Ej.: 3Pn = subdivisión 3Pn de NAFO
16 a 18	Especie	Identificador de tres letras
19 a 26	Captura	Toneladas métricas

Para las transmisiones de datos con arreglo a la letra b) del apartado 1 del artículo 2

Byte número	Concepto	Observaciones
1 a 4	País	Código ISO (ej.: FRA = Francia)
5 a 6	Año	Ejemplo: 94 = 1994
7 a 8	Mes	Ejemplo: 01 = enero
9 a 10	Zona principal de pesca FAO	21 = Atlántico noroccidental
11 a 18	División	Ej.: 3Pn = subdivisión 3 Pn de NAFO: alfanumérico
19 a 21	Especie principal buscada	Identificador de tres letras
22 a 26	Categoría buque/arte	Código ISSCFG (ej.: OTB2 = red de arrastre de fondo de puertas): alfanumérico
27 a 28	Clase de tamaño del buque	Código ISSCFV (ej.: 04 = 150-499,9 toneladas brutas): alfanumérico
29 a 34	Tonelaje bruto medio	Toneladas: numérico
35 a 43	Potencia de motor media	Kilovatios: numérico
44 a 45	Estimación del esfuerzo	Numérico
46 a 48	Tipo de datos	Identificador de especies o indicador de esfuerzo de tres letras (ej.: COD = Bacalao A = Medida de esfuerzo A)
49 a 56	Valor de los datos	Captura (en toneladas métricas) o unidad de esfuerzo

Notas:

- a) Los campos numéricos deberán justificarse a la derecha insertando espacios a la izquierda. Los campos alfanuméricos deberán justificarse a la izquierda insertando espacios a la derecha.
- b) Las capturas se registrarán en toneladas métricas, redondeadas a la tonelada más próxima, del equivalente del peso en vivo de los desembarques.
- c) Las cantidades (bytes 49 a 56) inferiores a media unidad de registrarán como «-1».
- d) Las cantidades desconocidas (bytes 49 a 56) se registrarán como «-2».
- e) Códigos de países (códigos ISO):

Alemania	DEU
Bélgica	BEL
Dinamarca	DNK
España	ESP
Francia	FRA
Grecia	GRC
Irlanda	IRL
Italia	ITA
Luxemburgo	LUX
Países Bajos	NLD
Portugal	PRT
Reino Unido	GBR
Inglaterra y Gales	GBRA
Escocia	GBRB
Irlanda del Norte	GBRC
